

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

REF.: Aprueba Contrato de arrendamiento de estacionamiento, que indica.

RES EXENTA: Nº

2475

SANTIAGO.

1 6 MAY 2017

VISTOS:

DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°18 de fecha 14 de julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución DGP Nº 619, de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 02 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de la Discapacidad suscribió un contrato de arrendamiento de estacionamiento con la empresa Estacionamientos Subterráneos Valparaíso S.A. a fin de aparcar el vehículo institucional de la Dirección Regional de Valparaíso.
- 2. Que en el último párrafo de la cláusula séptima del convenio mencionado en el considerando anterior, existe un error tipográfico en relación a la personería del representante legal, el cual fue salvado en forma manuscrita, a continuación del escrito.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 02 de mayo de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Estacionamientos Subterráneos Valparaíso S.A., cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio, el contrato mencionado en el resuelvo anterior comenzó su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, esto es, el 02 de mayo de 2017.
- 3. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de la Discapacidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DANIEL CONCHA GAMBOA

Director Nacional

Servicio Macional de la Discapacidad

Distribución:

- -Departamento de Administración y Finanzas.
- -Dirección Regional de Valparaíso.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS.

En Valparaíso a 02 Mayo del 2017, entre ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS VALPARAISO S.A., R.U.T: 96.835.420-5. Representada legalmente por don Ricardo Serrano Gómez, Chileno, casado, abogado, cedula de identidad Con domicilio en esta ciudad, en adelante el arrendador y el Servicio Nacional de la Discapacidad cedula de identidad con domicilio en, Catedral por don Daniel Concha Gamboa Cedula de identidad con domicilio en, Catedral # 1575, comuna de Santiago, quien en lo sucesivo se denominara arrendatario, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a Servicio Nacional de la Discapacidad un estacionamiento correspondiente al primer piso del edificio de estacionamientos ubicado en Valparaíso plaza sotomayor sin número, comuna de Valparaíso.

SEGUNDO: la renta mensual de arrendamiento del estacionamiento individualizado en la cláusula anterior serán \$80.000 (OCHENTA MIL PESOS) con I.V.A. por estacionamientos lo que el arrendatario queda obligado a pagar dentro de los cinco días hábiles de cada mes fijados por la administración del estacionamiento.

TERCERO: el contrato de arrendamiento es indefinido, para dar termino al contrato tal aviso deberá ser realizado a lo menos con 30 días de anticipación.

CUARTO: queda prohibido al arrendatario:

- a) Usar los estacionamientos para un fin distinto al que no sea estacionar los vehículos respectivos.
- b) Subarrendar, en todo o parte, ceder a cualquier título los estacionamientos arrendados sin autorización escrita del arrendador.
- c) No hay calzos fijos, por lo cual se podrá estacionar en cualquier calzo que este disponible

QUINTO: el arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, movimientos telúricos, roturas de cañerías, de humedad o de calor, robo o hurto en el vehículo estacionado, o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: el arrendatario responderá de cualquier daño que su hecho o culpa cause al estacionamiento, o a los circundantes así como por cualquier persona que de ella dependa directa o indirectamente.

SEPTIMO: para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

* La personería de la representante de la empresa "Estacionamientos Subterráneos Valparaíso S.A" Emana de la resolución nº 6.1. De fecha 01 de mayo del 2017 La personaría de Ricardo Serrano Gomez para representar a "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS VALPARAISO S.A.", consta de la escritura pública de fecha lOde Mayo del año 2010 ante la notaria de Santiago de don CLOUIS TORO CATIDOS.

DANIEL CONCHA GAMBOA DIRECTOR NACIONAL

ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEOS VALPARAISO S.A

96.835.420-5

** La personería de Ricardo Serrano Gómez para representar a "Estacionancientos Subterraheos Valparaiso S.A." consta de la escritura pública de "Acta Rumión de Directorio, extraor-dinana de Estacionancientos Subterráneos Valparaiso S.A.", de fecha 10 de marzo de 2010, ante la Notana de Santiago de don Clovis Toro Campos.

(Lo manuscrito vale).

